



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0021-21

ACUERDO No.: 003/RN-FO/2021

000022

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED] ubicado en [REDACTED] de Zacatecas.

Que mediante orden de inspección **ZA0048RN2021**, de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, se comisionó al C. Ing. José Galván Galván, inspector adscrito a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado [REDACTED]

Con el objeto: Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de 2013, lo establecido en los artículos 91, 92, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho; 1º, 98, 99, 102, 119, 120, 121, 122, 123, 128, 129, 130, 219, 225, 226, 227, 229, 231 y 232 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021 para el efecto, los inspectores federales actuantes procederán a verificar física y documentalmente lo siguiente.

- 1.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 2.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 3.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.
- 4.- Señalar si cuento o no con la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento otorgado por la Comisión Nacional Forestal y/o La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Así mismo se circunstanciarán todos los hechos que se detecten durante el desahogo de la visita de inspección con la finalidad de establecer en su caso un posible daño ambiental.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0048/2021 de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.





Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0038/2020 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas [REDACTED] de latitud norte y [REDACTED] de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

- 1.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE LA VISITA AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, SE DETECTÓ EL ALMACENAMIENTO DE POSTES DE CEDRO (*Juniperus sp.*).

X



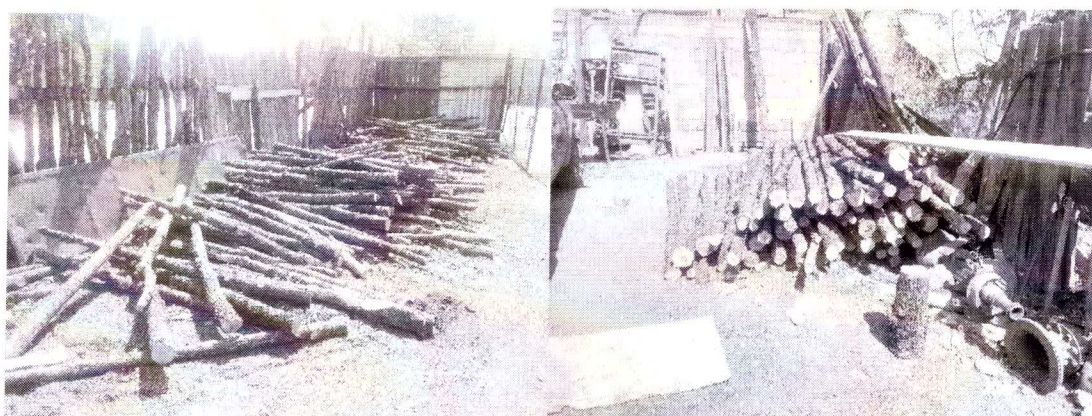
**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PEPA/38.3/2C.27.2/0021-21

ACUERDO No.: 003/RN-FO/2021

- 2.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

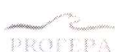
DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRASFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] SE ENCONTRARON ALMACENADOS PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES CONSISTENTES EN POSTES DE CEDRO (*Juniperus sp.*) LOS CUALES AL SER MEDIDOS Y CUBICADOS, ARROJA UN VOLUMEN TOTAL DE 5.236 METROS CÚBICOS.



- 3.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

EL VISITADO EXHIBE LO SIGUIENTE:

3 REMISIONES FORESTALES PROVENIENTES DEL PREDIO [REDACTED]ISMO QUE CUENTA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DFZ152-201/20/0980, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS DFZ152-201/20/1193, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS DOCUMENTOS TIENE FECHA DE VENCIMIENTO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2021




SEMARNAT

 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

 EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0021-21
ACUERDO No.: 003/RN-FO/2021

Documento	Folio Progresivo	Producto	Cantidad Amparada (m3)	Proveniente de:	Código de Identificación
Remisión Forestal	23331610	Postes de Cedro	6.125	P.P. El Salto de Peña	D-32-049-SAL-004
Remisión Forestal	23331611	Postes de Cedro	6.100	P.P. El Salto de Peña	D-32-049-SAL-004
Remisión Forestal	23331612	Postes de Cedro	4.800	P.P. El Salto de Peña	D-32-049-SAL-004

CON LA DOCUMENTACIÓN PREENTADA, AMPARA UN TOTAL DE 17.026 METROS CUBICOS ROLLO DE POSTES DE CEDRO, CON LO QUE SE AMPARA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES ENCONTRADAS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO.

4.- Señalar si cuento o no con la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento otorgado por la Comisión Nacional Forestal y/o La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

EL VISITADO EXHIBE EN ESTE MOMENTO EL OFICIO DFZ152-201/18/1239, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, DONDE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RESUELVE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES CON NOMBRE COMERCIAL DE [REDACTED] ASÍ MISMO LE ASIGNA EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN T-32-049-VEA-001/18, CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 500 METROS CUBICOS ROLLO Y CON GIRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES (SE ANEXA DOCUMENTO), ASÍ MISMO, PRESENTA OFICIO DFZ152-201/18/1459, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018, DONDE LA SEMARNAT HACE CONSTAR QUE EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL SE ENCUENTRA INSCRITO CON FECHA 9 DE JULIO DE 2018, EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] INTEGRADO EN EL LIBRO ZAC. TIPO TI, VOLUMEN 1, NUMERO 6, AÑO 18, CODIGO DE IDENTIFICACIÓN T-32-049-VEA-001/18, UBICADO EN DOMICILIO [REDACTED]

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES QUE





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0021-21
ACUERDO No.: 003/RN-FO/2021

000026

CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS, Y CON AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES.

En este momento se ordena como medida de seguridad: NINGUNA

De conformidad con el Artículo 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Desarrollo Forestal Sustentable, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: **NINGUNA**

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en la que se menciona que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

NO SE DETECTARON DAÑOS AL AMBIENTE, YA QUE ES UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES QUE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS, Y CON AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [REDACTED] ha dado cumplimiento con las medidas y plazos señaladas ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, derivado a que la documentación presentada durante la visita de inspección acredita la legal procedencia de las materias primas y toda vez que nos encontramos ante un caso de no se detectaron daños al ambiente, ya que es un Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "El [REDACTED]" que cuenta con la documentación que acredita la legal procedencia de las materias primas, y con autorización para el funcionamiento como centro de almacenamiento de materias primas forestales maderables.

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0021-21

ACUERDO No.: 003/RN-FO/2021

000021

administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0048RN2021**, de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, así como el acta de inspección No RN0048/2021 de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0048/2021 de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

PROFEPA

PROFEPA

PROFEPA